



ORDEM
DOS
ENGENHEIROS



Consejo Superior de Colegios
de Ingenieros de Minas

Comité Ibérico de Ingenieros de Minas (IMEB)

COMITÉ IBÉRICO DE ENGENHEIROS DE MINAS
IBERIAN MINING ENGINEERS BOARD – IMEB

ESTATUTOS



ESTATUTOS DEL COMITÉ IBÉRICO DE INGENIEROS DE MINAS (IMEB) EN RECURSOS MINERALES Y RESERVAS MINERALES

1. TÍTULO I. DEFINICIONES

El Comité Ibérico de Ingenieros de Minas en Recursos Minerales y Reservas Minerales (IMEB) es una organización dependiente del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y de la Ordem dos Engenheiros de Portugal, constituido por un acuerdo firmado en Lisboa el 23 de enero de 2017.

Todos los Ingenieros de Minas registrados en el Colégio de Engenharia Geológica e de Minas de Portugal o en uno de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Minas de España, of Spain, que hayan sido registrados como Miembros del IMEB, son parte del IMEB.

El IMEB es una organización sin ánimo de lucro.

El IMEB es una organización autorregulada que tiene un código ético y sistemas disciplinarios.

Las oficinas centrales del IMEB son las del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y la Ordem dos Engenheiros de Portugal, respectivamente:

- C. Ríos Rosas, nº 19. 28003 Madrid (España)
- Av. António Augusto de Aguiar, nº 3-D. 1069-030 Lisboa (Portugal).

En el período 2019-2021, la sede del IMEB será la del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España. En los siguientes tres años, será el de la Ordem dos Engenheiros de Portugal, alternando sucesivamente de esta manera.

El IMEB se constituye de forma indefinida.

Los idiomas oficiales del IMEB son el portugués y el español, independientemente del uso del idioma inglés en las comunicaciones que lo requieran.

2. TÍTULO II. OBJETO

Los objetivos del IMEB son:

- Certificar y registrar como Miembro a los Ingenieros de Minas portugueses y españoles que cumplan con los requisitos de calificación profesional en los términos establecidos en el documento "Registro y procedimientos disciplinarios para miembros del Comité Ibérico de Ingenieros de Minas (Miembro IMEB) en Recursos Minerales y Reservas Minerales".
- Contribuir al conocimiento de las normas y guías para la elaboración de Informes Técnicos, que estos profesionales realizan para la financiación de proyectos de la Industria Extractiva a través de los mercados de capitales.



- Posicionar al IMEB como un contribuyente relevante en asuntos que son de interés para la organización, como: información sobre recursos minerales y reservas minerales y la evaluación de los activos de la industria extractiva.
- Promover la mejor caracterización y definición de los activos de la industria extractiva.
- Lograr una masa crítica de profesionales dedicados a promover la exploración geológica, desarrollar recursos minerales, convertir recursos en reservas, evaluar concesiones mineras, administrar y financiar activos de la industria extractiva, evaluar el valor de las inversiones de las industrias extractivas.
- Mantener las mejores relaciones con las Organizaciones Nacionales y Organizaciones Profesionales equivalentes, y especialmente con las representadas en el Comité Paneuropeo de Informe de Reservas y Recursos (PERC).
- Promover la capacitación continua y el desarrollo profesional entre los miembros registrados, con el mantenimiento por parte de los miembros registrados de un registro de sus actividades y logros de desarrollo profesional que pueden incluir capacitación formal e informal, asistencia y presentaciones en conferencias relevantes, publicación de artículos y documentos científicos, y otras como actividades que contribuyan a su prestigio profesional.

3. TÍTULO III. MIEMBROS FUNDADORES

Los miembros fundadores del IMEB son el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y la Ordem dos Engenheiros de Portugal.

Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España

El Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España se constituyó por Decreto del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1955 (B.O.E. 01-01-56), que autorizó la constitución de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior, como Corporaciones de Carácter oficial y con plena personalidad jurídica.

Conforme al Art. 1º. 3 de la Ley 2/74 sobre Colegios Profesionales, son fines esenciales del Consejo Superior y de los Colegios, entre otros, la representación exclusiva de la profesión de Ingeniero de Minas y la defensa de los intereses profesionales.

La profesión de Ingeniero de Minas tiene la consideración de profesión regulada, de conformidad con lo previsto en el apartado 1º del artículo 4, del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, al ser necesario para acceder o ejercer la misma estar en posesión de determinadas cualificaciones, legalmente establecidas.

Para ejercer la profesión de Ingeniero de Minas con competencias en diferentes ámbitos como la Geología, Minería, Mineralurgia y Metalurgia, es necesario ostentar el título español de Ingeniero de Minas o un título extranjero, expresa e individualmente homologado con el mismo o reconocido en forma reglamentaria por el Gobierno o Autoridad competente, y pertenecer a alguno de los seis Colegios Oficiales de Ingenieros de Minas en España.



Ordem dos Engenheiros de Portugal

La Ordem dos Engenheiros (OE) de Portugal se constituyó en 1936 por el Decreto-Ley 27.288, reflejo del reconocimiento social de la ingeniería como una actividad esencial para el progreso y el desarrollo. Fue reconocida como una persona jurídica de utilidad pública en 1978.

En 1948 OE fue galardonada con el Grado de Comendador de la Orden Militar de Santiago de la Espada, y en 1986, se le confirió el título de Miembro Honorario de la Orden del Infante Dom Henrique.

La especialidad de Ingeniería de Minas es parte de la Ordem dos Engenheiros desde su creación, en 1936. En 1992, la OE se organizó en colegios y desde entonces viene la existencia del Colégio de Engenharia de Minas. Esta designación fue cambiada por Colégio de Engenharia Geológica e de Minas a partir de 2002, debido a la actualización del título académico de esta especialidad.

De acuerdo con el Art. 1 del Anexo I de la Ley 123/2015 sobre la primera enmienda a los Estatutos de la Ordem dos Engenheiros, esta es la asociación pública profesional representante de los profesionales dedicados a la ingeniería.

De acuerdo con el Art. 3 del mismo anexo, es misión de la Ordem dos Engenheiros ejercer el control del acceso a la actividad profesional de ingeniero y su ejercicio, contribuir a la defensa, promoción y el progreso de la ingeniería, estimular los esfuerzos de sus miembros en los dominios científico, profesional y social, y defender la ética, la deontología, la apreciación y la cualificación profesionales de los ingenieros.

La obtención del título, su uso y el ejercicio de la profesión de ingeniero dependen de la inscripción como miembro efectivo de la Ordem dos Engenheiros, ya sea de forma liberal o para otros, independientemente del sector público, privado, cooperativo o social en el que la actividad sea ejercida. Corresponde exclusivamente a la Ordem dos Engenheiros, asignar en exclusivo, el título profesional de ingeniero, en Portugal.

Pueden suscribirse a la Ordem dos Engenheiros, con el fin del ejercicio en Portugal de la profesión de ingeniero, los nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Europea cuando sean titulares de títulos académicos y profesionales legalmente requeridos para el ejercicio de esta profesión en su Estado de origen.

4. TITULO IV. ESTRUCTURA Y GOBIERNO

Los órganos de gobierno del IMEB serán un Consejo de Gobierno y un Comité Técnico:

Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno estará compuesto por el Presidente y un representante electo del Colégio de Engenharia Geológica e de Minas de Portugal, por el Decano-Presidente y un representante electo del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y por cuatro Miembros del Comité Técnico.

Las responsabilidades del Consejo son las siguientes:

- Determinar la política del IMEB y dar su aprobación a las actividades realizadas.
- La aprobación de presupuestos y cuentas anuales.
- El establecimiento de cuotas de afiliación.
- Aprobar los Estatutos y el Reglamento correspondiente.



- Autorizar la elaboración de documentos sobre temas relacionados con la profesión.
- Crear grupos de trabajo para preparar informes sobre asuntos relevantes para el IMEB.
- Crear grupos de expertos disponibles para responder las preguntas que el Consejo les envía.

Las reuniones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo en las ocasiones que sean necesarias para la correcta conducta del IMEB, en cualquiera de sus oficinas centrales.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará compuesto por cuatro miembros, dos de cada una de las organizaciones, quienes serán elegidos directamente por la organización respectiva de profesionales reconocidos y podrán designar a otros miembros según sea necesario.

Los miembros del Comité Técnico serán miembros del IMEB.

Para el desarrollo de las actividades del Comité Técnico, ambas Organizaciones proporcionarán los medios administrativos apropiados dentro de su propia sede.

5. TITULO V. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico, tiene un Presidente y un Vicepresidente, que serán ocupados alternativamente por miembros de ambas organizaciones cada tres años, de modo que cuando uno de ellos ocupe el cargo de Presidente, el otro será el Vicepresidente. Los otros dos miembros del Comité serán el Secretario y el Jefe de Relaciones Externas, respectivamente.

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, incompatibilidad o ausencia reiterada e injustificada de un miembro del Comité, éste dejará de ejercer su cargo, y la Institución que haya designado al miembro del Comité designará un reemplazo para el resto del cargo que ese miembro estaba desempeñando.

Los miembros de la Junta serán elegidos por cada uno de los organismos nacionales que conforman el IMEB, entre los miembros que han alcanzado la categoría de Miembro del IMEB.

Los miembros de la Junta son elegidos por un período de tres años y pueden postularse para la reelección por un total de hasta tres períodos consecutivos de dos años en cualquier cargo.

El Comité actuará como órgano ejecutivo del IMEB para llevar a cabo los asuntos relacionados con la actividad normal del IMEB y para formular propuestas de políticas.

El ejercicio de las funciones de los miembros del Comité será ad-honorem, y no podrán recibir remuneraciones ni compensaciones de ninguna naturaleza por ello.

Las responsabilidades del Comité Técnico son las siguientes:

- Evaluar las solicitudes al Miembro, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Ser los representantes de IMEB en el PERC.
- Mantener el registro del Miembro.
- Tratar con los conflictos o incidentes que puedan surgir de estas asignaciones, según lo establecido en el Título VI de estos Estatutos.

El Comité Técnico estará asistido por un Secretario Administrativo, que será un empleado de la Organización correspondiente.



Procedimientos

El Comité se reunirá de manera ordinaria, una vez al año, en los horarios establecidos para tal fin por la propia Presidencia, o de manera extraordinaria, en cualquier momento a simple petición de dos o más de sus miembros o su Presidente.

El Comité se reunirá con la asistencia de al menos tres de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes al período de sesiones respectivo. En caso de empate, el Presidente de la reunión tendrá el voto decisivo.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité se registrarán en un libro de actas especial, que será firmado por todos los miembros que asistieron a la sesión, y este libro debe ser mantenido por el Secretario Administrativo. Se entenderá que las actas han sido aprobadas y, por lo tanto, los acuerdos que contiene, desde el momento en que son firmadas por los asistentes a la reunión correspondiente.

Las actas y sus anexos se mantendrán en un registro en la oficina central. Cada miembro de IMEB puede consultar estas actas de las reuniones en la oficina. Los extractos o copias de estos actos que se entregarán a terceros o que se presentarán en el tribunal deben estar firmados por el Presidente.

Además, el Comité Técnico celebrará reuniones periódicas para las certificaciones con homologación posterior por los organismos competentes de cada una de las organizaciones.

El Comité Técnico mantendrá un contacto continuo para tener un criterio uniforme en la aplicación de los procedimientos y en la resolución de los incidentes que puedan ocurrir con el tiempo. De esta manera, se tendrá en cuenta la opinión de las partes involucradas en situaciones de interés relevante. También buscará armonizar las representaciones frente a terceros a nivel internacional y compartir cursos de capacitación derivados de sus competencias.

Reuniones del Comité - Representación

El aviso de llamada para la reunión incluirá la agenda, fecha, hora y lugar de la reunión. Se enviará, al menos cuatro semanas antes de la reunión, por carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio de telecomunicación.

Las reuniones se llevarán a cabo en la oficina principal de la asociación o en el lugar indicado en el aviso de convocatoria.

Estarán presididos por el Presidente del Comité o, si este último no está disponible, por el Vicepresidente o, en su defecto, por el miembro más antiguo presente.

No será necesario un aviso de llamada preliminar si todos los miembros están presentes o debidamente representados en la reunión. Cualquier miembro puede otorgar una representación a otro miembro para que lo represente en una reunión específica del Comité y vote en la reunión en su nombre.

El Comité se reunirá válidamente si la mayoría de sus miembros están presentes o representados. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las decisiones se pueden tomar por consentimiento unánime por escrito.



Condiciones de actuación del Comité

Los miembros del Comité Técnico, así como su Secretario Administrativo y cualquier otra persona que tenga conocimiento de sus funciones, deben mantener información confidencial, documentos y antecedentes que lleguen a su conocimiento, a menos que sean requeridos por una autoridad pública con poderes legales para o por los tribunales de justicia.

Asimismo, se les debe prohibir, directa o indirectamente, hacer uso de su información, en su propio beneficio o el de terceros, de la información a la que tienen acceso en el desempeño de sus funciones, durante al menos cinco años una vez que hayan dejado de ocupar el cargo.

Asuntos financieros

Los fondos del Comité Técnico provendrán de las tarifas establecidas para obtener el registro de membresía y para la renovación periódica de esta membresía.

Cada año, el Comité en su reunión obligatoria, revisará cualquier cuenta o acuerdo económico entre las dos instituciones que conforman el IMEB, adoptando soluciones de compensación económica u obligaciones de gasto, si es posible, ya que cada miembro debe contribuir de manera comparable a los gastos extraordinarios de IMEB, asegurando que solo aquellos aspectos económicos que tienen un significado real lleguen a la reunión.

El presupuesto del IMEB estará sujeto a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Los gastos de viaje de los miembros del Comité correrán a cargo de sus respectivas corporaciones, después de la aprobación previa respectiva, caso por caso.

6. TITULO VI. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Todos los Miembros del IMEB están obligados a cumplir con el código deontológico de la asociación profesional a la que pertenecen y, además, con las Reglas de Conducta incluidas en el punto 3.5 del documento "Registro y procedimientos disciplinarios para los miembros del IMEB".

Las quejas con respecto al trabajo profesional de un Miembro del IMEB se manejarán de acuerdo con los procedimientos disciplinarios de la Asociación Profesional a la que pertenece el Miembro, debido a que el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España y el Ordem dos Engenheiros de Portugal son las organizaciones con capacidad legal para actuar.

Los procedimientos disciplinarios se incluyen en el Capítulo VI del Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre, que aprueba los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y el Consejo Superior para los Miembros Españoles, y en el Reglamento Disciplinario de la Ordem dos Engenheiros, aprobada por la Asamblea de Representantes el 25 de noviembre de 1995 y preparada de conformidad con el Capítulo VIII y el Artículo 77 del TÍTULO I, y el TÍTULO II del Estatuto aprobado por el Decreto-Ley 119/92, de 30 de junio, para los Miembros portugueses.

En el caso de que se reciba una queja sobre un Informe Público o cualquier otra acción llevada a cabo por un Miembro del IMEB, el Comité Técnico lo transferirá al Consejo de Gobierno, que lo transferirá a la Asociación Profesional correspondiente, responsable de instruir el procedimiento disciplinario.

En los casos relacionados con los Informes Públicos, este proceso tendrá la supervisión del Consejo de Gobierno, que contará con el asesoramiento de los servicios legales de los respectivos Organismos Profesionales.



7. TITULO VII. DESARROLLO PROFESIONAL CONTÍNUO

Un Miembro del IMEB debe mantener sus competencias a través de un compromiso de desarrollo profesional continuo (DPC) que se evaluará cada año.

DPC debe ser una mezcla de actividades de aprendizaje relevantes para la práctica actual o futura y puede incluir las siguientes categorías:

- Aprendizaje basado en el lugar de trabajo.
- Actividades profesionales
- Aprendizaje formal
- Otras actividades que amplían el conocimiento.

Todos los miembros deben completar un mínimo de 35 horas de DPC cada año. Para renovar su certificación, el Miembro debe haber pagado las tarifas anuales y presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de renovación de certificación.
- Currículum vitae actualizado que detalla las actividades de DPC y el nuevo trabajo relacionado con el área de competencia realizada.

Para monitorear esta evaluación continua de desarrollo profesional, el Comité Técnico implementará un sistema para registrar y auditar el DCP en este año.

Lisboa, 28 de Febrero de 2019

Madrid, 28 de Febrero de 2019

Carlos Mineiro Aires
Bastonário-President
Ordem dos Engenheiros de Portugal

Angel Cámara Rascón
Decano-Presidente
Consejo Superior de Colegios de Ingenieros
de Minas de España